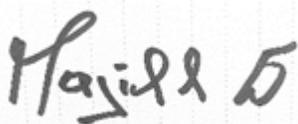


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de abril de 2022. Señor Juez, le informo que se recibió por escrito auténtico de la Notaría Quinta de Manizales, a través del correo electrónico del Juzgado, suscrito por los jóvenes alimentarios **LEYDY MARIANA CASTAÑEDA CEBALLOS con C.C. 1089380550 y JHOAN ALEJANDRO CASTAÑEDA CEBALLOS con C.C. 1003634904**, dando poder especial amplio y suficiente a la señora **LEYDY JHOANA CEBALLOS OSORIO con C.C. 1054986636**, para que los represente en todos los trámites relacionados con la reclamación de la cuota de alimentos del señor **JOSE ALEXANDER CASTAÑEDA GUTIÉRREZ con C.C. 11322285**; para allegar toda la documentación requerida por el Juzgado, para levantar sellos si fuere necesario, conciliar, desistir y asumir personería jurídica y en general todas las facultades. Sírvase proveer. RAD. 2018-00209.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaria que antecede y toda vez que los jóvenes alimentarios **LEYDY MARIANA CASTAÑEDA CEBALLOS con C.C. 1089380550 y JHOAN ALEJANDRO CASTAÑEDA CEBALLOS con C.C. 1003634904**, allegan poder auténtico autorizando de manera expresa a la señora **LEYDY JHOANA CEBALLOS OSORIO con C.C. 1054986636**, para que los represente en todos los trámites relacionados con la reclamación de los depósitos judiciales constituidos para este proceso y descontados al señor **JOSE ALEXANDER CASTAÑEDA GUTIÉRREZ con C.C. 11322285** por concepto de alimentos; por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes hasta nueva orden, a nombre de la citada señora, y en favor de los referidos jóvenes.

En cuanto al poder dado por dichos jóvenes a la señora **LEYDY JHOANA CEBALLOS OSORIO** para que los represente en cualquier trámite legal dentro del referido proceso, no se accederá, toda vez que dicha señora, no acredita la calidad de abogada.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALEG.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df503d8c2d814743f9f016120c57f2b08215339691056c9aa6222d398b8e4780**

Documento generado en 29/04/2022 04:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>